

12

citado y el señor Inspector local de Educación Pública, tal como lo dispone el Decreto número 128 de 1929, originario de la Gobernación.

Art. 2.º: Para la compra de repuestos para los camiones y otros artículos de urgencia, siempre que el negocio no pase de cincuenta pesos (\$50.00), se prescindirá de contrato escrito, viéndose a las demás disposiciones finales y buscando el mejor precio de la plaza, de manera que el Jirco Municipal no se afecte con un negocio inequitativo. Estas compras, según lo dispone el Acuerdo número 20 de 1929 de este Municipio, se harán con la intervención del señor Contador municipal.

Art. 3.º: Dichas adquisiciones se legalizarán para su pago por medio de cuentas de cobro viradas por las entidades ya citadas y giradas por la Alcaldía.

Art. 4.º: El presente Decreto se consultará, para los efectos de su cumplimiento, con el señor Secretario de Hacienda.

Ejecutado en Bucaramanga, a siete de marzo de mil novecientos treinta y uno.

Enando Amador

Aprobado por la Gobernación
Jehus Marzo 11 de 1931

Segundo Ruiz
Srio.

Decreto N.º 38.

Por el cual se establece una cuadrilla de trabajadores con destino a las reparaciones de los empedrados de la ciudad.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Artículo 1.º: Créase una cuadrilla de trabajadores con destino a las reparaciones de los empedrados de la ciudad, cuya dirección estará a cargo de un sobrestante que devengará un sueldo mensual de cuarenta pesos (\$40).

Dicha cuadrilla se compondrá del sobrestante, tres

bañadores con jornal de noventa centavos (\$0-90) cada uno y dos peones de mano con salario de sesenta centavos (\$0-60) cada uno.

Art. 2.º.- Los gastos de obra de mano y materiales que se causen con motivo de la ejecución de este Decreto se legalizarán por medio de vales y cuentas de cobro respectivamente virados por el señor Director de Obras Públicas y girados por la Alcaldía.

Art. 3.º.- Mírase al señor Pedro A. Villamizar, Asistente de la Guadilla ordenada en este Decreto.

Expedido en Bucaramanga, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor,

Enando Dumas V.)

El Secretario,

Segundo Quiroz

Decreto N.º 39.

Por el cual se dictan disposiciones sobre la manera de adquirir útiles de escritorio para las distintas oficinas municipales.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga, teniendo en cuenta los reclamos que algunos jefes de oficinas municipales hacen sobre la falta de libertad para obtener los útiles de escritorio correspondientes a las partidas mensuales que para ese gasto determina el Consejo en su presupuesto general de R. y G. de acuerdo con la necesidad, costumbre y conveniencia de cada una de dichas oficinas,

Decreto:

Artículo único.- En adelante, todos los Secretarios o encargados de proveer de útiles de escritorio las oficinas municipales, verificarán este gasto de conformidad con la partida apropiada en el presupuesto, consultando solo la necesidad y conveniencia de cada una de ellas, eligiendo a su gusto dichos útiles, y sin llenar otros requisitos, que los de viración por el respectivo superior y el acom-